

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------|---|
| Radicación | : 2020-033-3 (Rad. 201800284 ED. - F. 11 Esp.) |
| Afectado(s) | : Félix Waldo Llana Malpartida |
| Decisión | : Auto sustanciación – Ordena impulso procesal |

1.- Sería del caso dar continuidad al trámite procesal de conformidad con lo reseñado en Informe Secretarial de 26 de enero de 2024, en cuanto que “(...) *sigue pendiente el trámite de la carta rogatoria*”¹, sin embargo, es de advertir que, pese que se intentó la notificación personal del afectado **FÉLIX WALDO LLANA MALPARTIDA**, ciudadano peruano, mediante el trámite de la Carta Rogatoria N° 2020-001-J3, de 26 de noviembre de 2020, dirigida ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República de Perú, a la fecha, ha sido imposible obtener respuesta concreta en cuanto al trámite dispuesto para dicho ruego.

En efecto, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, fueron varios los requerimientos efectuados en procura de obtener respuesta positiva del trámite y estado actual de la referida Carta Rogatoria, y varias las respuestas infructuosas a las mismas como se evidencia de lo señalado en los siguientes memoriales:

i.-) Oficio N° MJD-OFI23-0011820-DAI-10100, de 3 de abril de 2023, suscrito por Carolina Bayona Parga, Directora de Asuntos Internacionales (E), Dirección de Asuntos Internacionales, Ministerio de Justicia y del Derecho².

ii.-) Oficio N° MJD-OFI23-0027530-GAJMP-10100, de 27 de julio de 2023, suscrito por Nicolás Murgueitio Sicard, Director de Asuntos

¹ Expediente Digitalizado, C02Juzgado, Archivo 015.

² *Ibíd.*, Archivos 010-013.



Internacionales, Dirección de Asuntos Internacionales, Ministerio de Justicia y del Derecho³.

iii.-) Oficio N° S-GACCJ-EXO-24-000817, de 2 de febrero de 2024, suscrito por Jesús Antonio Corredor Naranjo, Coordinador, Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial, Ministerio de Justicia y del Derecho⁴.

iv.-) Oficio N° S-GACCJ-EXO-24-000963, de 23 de febrero de 2024, suscrito por Jesús Antonio Corredor Naranjo, Coordinador, Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial, Ministerio de Justicia y del Derecho⁵.

Valga señalar, que además de procurar la notificación personal del afectado FÉLIX WALDO LLANA MALPARTIDA, mediante la aludida Carta Rogatoria N° 2020-001-J3, de 26 de noviembre de 2020, dirigida ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República de Perú, también fue llevado a cabo todo el trámite de las notificaciones del inicio de la etapa de juicio por Aviso y Emplazamiento en radio, prensa y páginas web, de conformidad con los artículos 137 y siguientes de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, CED.

No obstante, lo anterior, para efectos de continuar con la actuación y garantizar el debido proceso, tanto de los afectados, en este caso del señor **FÉLIX WALDO LLANA MALPARTIDA**, por demás ciudadano peruano, al igual que de los terceros indeterminados, que no comparecieron, se continuará con la intervención del Ministerio Público para tal fin y conforme las previsiones que para tal efecto señala el artículo 31 del CED⁶.

En consecuencia, y como quiera que es perentorio garantizar los derechos de los afectados(as), y dar continuidad al trámite procesal, por el Centro de Servicios Administrativos, **oficiese** al Director Grupo de Procuradores Judiciales de Extinción de Dominio, a fin de que **designe** a la mayor brevedad

Expediente Digitalizado, C02Juzgado, Archivos 005-009.

⁴ *Ibíd.*, Archivo 016.

⁵ *Ibíd.*, Archivo 017.

⁶ **Artículo 31.** El Ministerio Público actuará en el trámite de extinción de dominio en defensa del orden jurídico, del patrimonio público y los derechos y garantías fundamentales. Este podrá intervenir a partir de la fijación provisional de la pretensión con las mismas facultades de los sujetos procesales, y será ejercido por el Procurador General de la Nación por medio de sus delegados y agentes.

También corresponde al Ministerio Público velar por el respeto de los derechos de los afectados determinados que no comparecieron y de los indeterminados.” (Negrillas propias del Despacho)



posible una Agencia Especial o Delegado de la Procuraduría General de la Nación para los fines señalados en los artículos 31 y 140 ibíd, toda vez que se desconoce, porque la fiscalía no lo precisó, que Procurador tiene asignado este proceso.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite correspondiente.

2.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes, que por disposición legal (Art. 54 C.E.D.), *todas* las providencias serán notificadas *exclusivamente* a través del hipervínculo de Estados del micrositio del Centro de Servicios Judiciales, y que el lapso en que se correrán los traslados también serán publicados en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios* de dicho micrositio.⁷ No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, *por lo que, en lo sucesivo deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.*

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

⁷ Consulta de Procesos en Trámite.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **027df8c0a06875aea124044bbe3453d6b9ef18686e1eb6d4ced398141d739287**

Documento generado en 19/04/2024 10:28:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>